

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
28 MAYO 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PUBLIQUESE SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285  
GOBIERNO DE CHILE  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIA 2010, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2010\* 2584

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/s-2010, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de abril de 2010, que acompaña: acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril de 2010, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva, consistente en propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con las modificaciones efectuadas por los Consejeros en la respectiva sesión, y propuesta de bases de dicho concurso público; y correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva(S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 11 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los órganos de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados.

Que, la Ley y el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, dispone que se convocará anualmente al o los Concursos de Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, agregando que la presentación y selección de las obras literarias se hará de acuerdo a la modalidad que se determine por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, y acordó fijar el monto de este premio en la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Que, en mérito de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Y TENIENDO PRESENTE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2010; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

**BASE DE CONCURSO PÚBLICO  
PREMIO CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA A LAS  
MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES  
CATEGORÍA OBRAS INÉDITAS  
AÑO 2010**

### ÍNDICE

#### Título I

#### ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Presentación
- 1.2. Concursantes
- 1.3. Obras susceptibles de ser postuladas
- 1.4. Restricciones e inhabilidades aplicables a los concursantes
- 1.5. Devolución de antecedentes
- 1.6. Aceptación de Bases

#### Título II

#### DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1. Plazo de entrega de las Obras
- 2.2. Lugar de recepción de las Obras
- 2.3. Antecedentes obligatorios

#### Título III

#### DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

- 3.1. Examen de Admisibilidad
- 3.2. Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3. Premio
- 3.4. Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los Jurados

\*\*\*\*\*

### TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

#### 1.1. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º, letra b) de la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y con el objeto de seleccionar las mejores obras literarias de autores nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela y ensayo, con temática libre, convocan a concurso público para otorgar el Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales 2010, en la categoría Obras Inéditas, presentadas por sus propios autores. El Concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio de Internet, [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl).

#### 1.2. CONCURSANTES

Podrán postular las personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena y personas naturales extranjeras, con residencia definitiva acreditada en el país, en los términos ya señalados.



### **1.3. OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADAS**

Podrán postularse obras inéditas para los siguientes géneros:

- Novela
- Cuento
- Poesía
- Ensayo

Las obras que hubieren obtenido premios y/o galardones del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, no podrán ser postuladas a este Concurso Público.

### **1.4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS CONCURSANTES**

No podrán participar en este Concurso los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

### **1.5. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES**

Los concursantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados del Concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles desde esa fecha, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a la postulación de quienes no resultaren seleccionados, de lo cual dejará constancia en un acta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

### **1.6. ACEPTACIÓN DE BASES**

Por la sola postulación a esta Convocatoria 2010, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido de íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

## **TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS**

### **2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS**

El plazo de entrega de las postulaciones a la presente Convocatoria 2010 comienza el **lunes 31 de mayo de 2010** y vence el **miércoles 30 de junio de 2010**, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

### **2.2. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

El lugar de recepción de las obras será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, salvo en el caso de la Región Metropolitana, que deberán entregarse en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez 262, Piso 3°, comuna de Santiago.

Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo las obras, junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

### **2.3. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS**

Los Antecedentes Obligatorios, exigidos en este punto, son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada INADMISIBLE por no ajustarse a las BASES de Concurso.

- a) Los trabajos deberán ser presentados en 5 (cinco) ejemplares, anillados; escritos en computador o a máquina, en hoja tamaño carta, con un máximo de 30 líneas por hoja, éstas deben estar numeradas, con la siguiente extensión, según el género:
  - **Novela:** mínimo 80 páginas.
  - **Cuento:** volumen de cuentos. Mínimo 80 páginas, máximo 150.
  - **Poesía:** mínimo 300 versos (líneas), máximo 700. Deben venir numerados correlativamente, cada 10 versos.



- **Ensayo:** mínimo 80 páginas.
- b) Los volúmenes deberán ser presentados debidamente titulados y firmados con seudónimo (en caso que el autor sea conocido por su seudónimo, debe ser firmado con otro seudónimo).
- c) En sobre aparte, deberá acompañarse una hoja que contempla los siguientes datos:
  - c.1. Género de participación, título del trabajo y seudónimo;
  - c.2. Datos personales del autor: nombre completo, fotocopia de Cédula Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico;
  - c.3. Una breve reseña bio-bibliográfica.

### TÍTULO III DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

#### **3.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Una vez recibidas las obras, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán puestas oportunamente a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva. Por tratarse de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia en conformidad a la Ley.

#### **3.2. SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS**

El Consejo designará Jurados para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria, los que estarán integrados por cinco (5) personas.

El Jurado será designado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su nombramiento se formalizará por resolución del CNCA.

Los Jurados, una vez designados sus integrantes, serán constituidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinentes a objeto de dirimir la obra ganadora en cada uno de los géneros.

Los acuerdos de los Jurados serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido. Del acuerdo final se levantará un Acta que incluirá el fundamento de la decisión, la individualización del título seleccionado y de su autor.

El acta que contenga el acuerdo de cada Jurado será remitida al Consejo a objeto de que éste tome conocimiento de la decisión adoptada y la comunique a las personas premiadas, disponiendo la publicidad de la misma mediante la dictación de la resolución administrativa del CNCA.

La nómina de integrantes de cada Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal [www.consejodelacultura.cl](http://www.consejodelacultura.cl).

El Jurado, en cada uno de los géneros, podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada uno de los géneros, el Jurado deberá designar un segundo ganador alternativo para el evento que al originalmente elegido le afecte alguna causal de inhabilidad para percibir el galardón, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1.4 y en el párrafo 3.4. de las presentes bases.

#### **3.3. PREMIO**

El premio consistirá en una suma de dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos) que se entregará al autor(a) de la obra literaria ganadora en cada uno de los géneros señalados en esta convocatoria.

En caso que la obra premiada se publique como libro dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución que fija a los ganadores de este concurso, el Consejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.227, adquirirá hasta 300 (trescientos) ejemplares de su primera edición. Para ello, deberán presentarse oportunamente los antecedentes de la edición y deberá estar expresamente mencionada en dicha publicación la circunstancia de haber sido premiado en este concurso, incorporando el logo del Gobierno de Chile que incluye el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



### **3.4. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS**

Los integrantes del Jurado no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes al presente concurso.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados, fundada en razones distintas a las anteriormente señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas Bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

### **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con todos sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto impreso de estas bases puesto a disposición del Público del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTICULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la respectiva Secretaría Ejecutiva, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
MINISTRO PRESIDENTE  
*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/425

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA

- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA